



Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz

C/ Tamarindos 17 y 19 – Tlfnos. 956.28.76.11 – Fax 956.28.70.22 – 11007 Cádiz

www.icadiz.org ----- E-mail.: colegio@icadiz.net

Cádiz, a 10 de abril de 2019

CIRCULAR TURNO DE OFICIO Y ASISTENCIA A DETENIDOS (SEGUNDA)

Estimados compañeros y compañeras:

Como continuación de anterior Circular, se remite la presente sobre nuevas cuestiones planteadas por compañeros sobre nuestra actuación, recordando que desde el pasado día 31 de Marzo no se admiten declaraciones en papel, tanto para solicitud de NIE como posteriores declaraciones de actuaciones prestadas en Turno de Oficio, al igual que las declaraciones de Guardias, siendo la Secretaría Virtual el único medio admisible.

1º.- CARACTER PERSONALISIMO DE LA ACTUACION

La permanencia en el Servicio de Turno de Oficio y Asistencia a Detenidos es voluntaria e implica plena disponibilidad para atender los asuntos, siendo incompatible con situaciones de dependencia laboral, administrativa, funcionarial o asimilada en tanto que, a criterio de la Junta de Gobierno, restrinjan la capacidad para la adecuada prestación del servicio, aun cuando se tenga concedida la compatibilidad por la Administración o el empleador.

Por tanto, no se admite la prestación del servicio que no sea personal. La sustitución tiene carácter excepcional y para actuaciones puntuales, exigiendo que el Letrado sustituto esté también inscrito en el Turno de Oficio de la materia del asunto.

Esta obligación esencial va a ser objeto de especial comprobación y su incumplimiento puede ser sancionado incluso con la expulsión del servicio.

2º.- INSOSTENIBILIDADES Y EXTENSIÓN DE LA DESIGNACION



Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz

C/ Tamarindos 17 y 19 – Tlfnos. 956.28.76.11 – Fax 956.28.70.22 – 11007 Cádiz

www.icadiz.org ----- E-mail.: colegio@icadiz.net

El informe de insostenibilidad debe ser presentado en los quince días siguientes a la designación, con exposición de los motivos jurídicos que lo fundamentan, y solo procede respecto de acciones a iniciar. No cabe insostenibilidad de la pretensión en el ámbito penal, como tampoco en cualquier otra jurisdicción cuando se actúa como parte demandada.

No constituyen insostenibilidad las cuestiones sobre falta de competencia territorial, existencia de incompatibilidad, inexistencia de contacto con el justiciable, falta de documentación o similares y que se comunicarán al Colegio solo para constancia y nueva asignación de asunto, si bien las situaciones de falta de contacto o de documentación solo proceden hasta transcurridos seis meses desde designación.

Iniciada la actuación existe obligación de finalizar los asuntos, aunque se cause baja en el Turno de Oficio y permanezca como ejerciente, salvo enfermedad acreditada, incluida ejecución de Sentencia iniciada en los dos años siguientes a su firmeza, con cargo a la designación y hasta su finalización.

3º.- PETICIONES DE NIE

Algunos compañeros se dirigen al Colegio pidiendo nuevo NIE para declarar actuaciones en asuntos ya iniciados y no susceptibles de declarar con el NIE primitivo, como la interposición de más de un Recurso de Apelación.

Aclaremos que el Colegio por sí mismo no puede dar nuevo NIE. En esos casos es necesario que se formule nueva solicitud de Justicia Gratuita por el justiciable, consignando los datos del procedimiento judicial y del Letrado o Letrada interviniente.

4º.- TUTORIALES



Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz

C/ Tamarindos 17 y 19 – Tlfnos. 956.28.76.11 – Fax 956.28.70.22 – 11007 Cádiz

www.icadiz.org ----- E-mail.: colegio@icadiz.net

En la Secretaría Virtual/Turno de Oficio/Manuales y Formularios, existen tutoriales de ayuda para la presentación de declaraciones.

Saludos.

Manuel Rodríguez-Piñero Pavón
Secretario